



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 45/12

Sucre, 8 de Febrero de 2012

Página 1 de 1
RAM # 17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro N° CDE1-15, de 26 enero de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 0045/12 de 26 de enero de 2012, suscrita por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 012/11 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO LA AMISTAD" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota Sub Alcaldía D-2N° 1928/2011 de 21 de noviembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contrataciones del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO LA AMISTAD" D-2**, con un Precio Referencial de Bs. **99.993,38**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas. **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 086/2011 de 19 de agosto de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO LA AMISTAD" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 05 de diciembre de 2011, en SICOES con Código Interno 409/11, **CUCE: 11-1101-00-283544-1-1**, (Primera Convocatoria), con número de confirmación: 746599, con Precio Referencial de Bs. **99.993,38.-** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 493/11 de 08 de diciembre del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **SEIS (6) proponentes** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 09 de diciembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite N° 687/11 de 09 de diciembre de 2011 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO LA AMISTAD" D-2**, con un costo de **BOLIVIANOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA con 17/100 (Bs. 87.070,17)** ala Sra. MARIA ESTHER LOAYZA LOAYZA, con un plazo de ejecución de **TREINTA Y OCHO (38) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 371a/2011 de 12 de diciembre RESUELVE APROBAR el Informe de la comisión de Calificación cite N° 687/11 de 09 de diciembre de 2011, y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO LA AMISTAD" D-2**, con un costo de **BOLIVIANOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA con 17/100 (Bs 87.070,17)** a la Empresa **ESPACIO DEL HABITAT Y EL TIEMPO SERVICIOS INTEGRALES**, con un plazo de ejecución de **TREINTA Y OCHO (38) DIAS CALENDARIO**.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 012/2012 para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO LA AMISTAD" D-2**, CON UN ÁREA DE 213.43 M2 Y UNA LONGITUD TOTAL DE PAVIMENTO DE 37.90 ML, EN UN ANCHO TOTAL DE CALZADA DE 12 M, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

BO/2011/107
RAM/45/12

- Solicitud Inicio de Proceso de "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO LA AMISTAD" D-2 (fs. 101)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 205 a 217)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 218)
- Descripción del Proyecto o Resumen Ejecutivo (fs. 13 a 12)
- Certificación Presupuestaria actualizada (fs. 266)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 105)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 219)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 220)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 243 a 253)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 221 a 242)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 222 a 242)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 254)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 255)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 271)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 272)
- Solicitud de retención del 7% (fs. 270)
- Certificación de Uso de Suelo (fs. 90)

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011 la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 012/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Arq. Horacio Quispe Flores, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal representado por la señora María Esther Loayza Loayza, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO LA AMISTAD**" D-2; demás Ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems General de la Obra; Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs87.070,17 (Bolivianos Ochenta y Siete Mil Setenta con 17/100)** con un plazo de ejecución de **TREINTA Y OCHO (38) DIAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Art. 2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Proceso 7 de 0
RAM 45 17

- Art. 3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO LA AMISTAD" D-2, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6° **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7° Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las instancias que corresponda, se identifique de manera clara y precisa las zonas a intervenir con los pavimentos programados por barrios, para la inscripción correcta del nombre del proyecto con coordenadas o referencias concretas.
- Art. 9° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL